



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 621/2016

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructora titular y fiscal instructor suplente

FECHA : 21 de noviembre de 2016

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor(a).

En este sentido, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015 de esta Superintendencia, establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), disponiendo que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor(a). Por su parte, la Resolución Exenta N° 374, de 8 de agosto de 2016, que delega facultades en la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone en su letra h), que a la jefa de esa División le corresponde designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación.

En relación al funcionamiento de la planta productora de alginatos, ubicada en Camino Lonquén S/N Parcela 12, comuna de Paine, provincia de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, de Kimica Chile Limitada, Rol Único Tributario N° 79.775.750-0, titular del proyecto “Ampliación y Regularización Ambiental Planta Kimica Chile Limitada”, aprobado ambientalmente de forma favorable por la Resolución Exenta N° 766, de 6 de noviembre de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, (“RCA N° 766/2007”), se han recibido las siguientes denuncias por parte de vecinos del sector: (i) Con fecha 9 de julio de 2013, se recepcionó denuncia de Jorge Palacios Krogh, que da cuenta de malos olores, presencia de contaminantes aéreos en base a sulfatos y cloruros, y vaciado de contaminantes líquidos al estero Paine; (ii) Con fecha 7 de octubre de 2013, se recepcionó denuncia de la Secretaría General Regional de Salud de la Región Metropolitana que remite denuncia de Ana Luisa Díaz, que da cuenta de emanaciones de residuos tóxicos, elementos explosivos y ácidos diariamente. Señala que producto de esta situación, ella y su hijo de un año tuvieron que emigrar del sector; (iii) Con fecha 12 de noviembre de 2013, se recepcionó denuncia de Jaime Harcha que da cuenta de malos olores, evacuación de desechos productivos y generación de polución que

llega hasta su hogar, y la posible contaminación de napas subterráneas. Asimismo, señala que la planta utilizaría químicos que corroen los metales y cromados de las casas vecinas, y que, finalmente, extraería aguas desde las napas subterráneas que luego evacúa vía alcantarillado construido generándose espuma; (iv) Con fecha 25 de julio de 2014, se recepcionó denuncia de la Ilustre Municipalidad de Paine, que remite denuncia ciudadana de María Carolina Rodríguez Le Boulengé que da cuenta de olores insoportables después de las 17:00 horas, y solicita información sobre un eventual aumento de producción de la empresa.

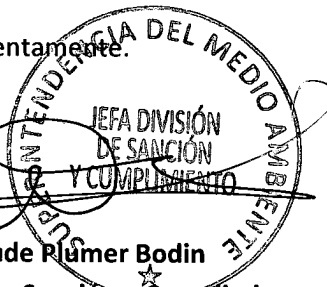
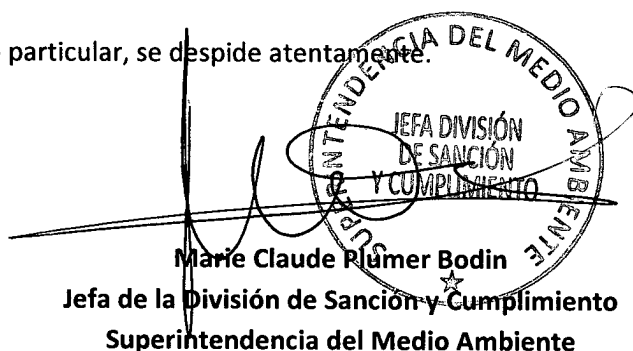
En virtud de lo anterior, con fecha 17 de febrero de 2016, se realizó visita de inspección ambiental a la planta Kimica Chile en Paine, por parte de funcionarios de la SMA y del Servicio Agrícola y Ganadero, con el objeto de inspeccionar las materias de manejo de residuos líquidos, manejo de lodos, y manejo de olores, en relación al cumplimiento de la RCA N° 766/2007, requiriéndose en dicho acto información relevante asociada a las materias señaladas.

Producto del análisis de información de requerimientos efectuados a la empresa, así como de lo constatado en terreno el 17 de febrero de 2016, se elaboró el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2016-671-XIII-RCA-IA** que da cuenta de hallazgos de relevancia ambiental.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a **Catalina Uribarri Jaramillo** y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a **Jorge Alviña Aguayo**.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Catalina Uribarri Jaramillo.
- Jorge Alviña Aguayo.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.